



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.-** Extracto de la 1ª Convocatoria para ayudas destinadas a fomentar el Autoempleo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 13 "Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia, para 2022. **Pag. 2**
- 2.-** Extracto de la 1ª Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la Contratación Indefinida de trabajadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, para 2022. **Pag. 4**
- 3.-** Extracto de la 1ª Convocatoria de ayudas a la Transformación de Contratos Indefinidos, con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, para 2022. **Pag. 6**
- 4.-** Extracto de la 1ª Convocatoria de ayudas a Proyectos de desarrollo e innovación empresarial, con cargo al P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, para 2022. **Pag. 8**
- 5.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de 14 de diciembre de 2021, por el que se aprueba informe de impacto ambiental, relativo al proyecto "Complejo Medioambiental en terrenos ganados al mar en el Puerto de Ceuta, Muelle Poniente y, cuyas instalaciones están destinadas a la gestión de residuos." **Pag. 9**
- 9.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de guardería en distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 18**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 6.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Jefe de Negociado de Educación de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag. 21**
- 7.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se declara desierta la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 27**
- 8.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del Decreto sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Educador Social, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 28**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.- TítuloES: 1º Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el autoempleo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 13 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia para 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):603169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603169>).

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que comiencen una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo. En todo caso, debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de incentivar la generación de empleo autónomo o autoempleo de personas desfavorecidas en Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

En las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE nº5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en BOCCE 5.660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5.750, de 23 de enero de 2018. La última modificación de las bases reguladoras específicas publicada en el BOCCE 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 Euros), para atender las ayudas a la creación de empleo autónomo, integradas en la Prioridad de Inversión 8.3.5. del Programa Operativo FSE.

Estos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014- 2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias. Ayudas por autoempleo, el presupuesto total asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros) queda asignado a la convocatoria siguiente: 1º. - Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2022, el importe asignado al autoempleo asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados al autoempleo, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a). i) del Reglamento General 1303/2013.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con las bases citadas se establece un régimen de convocatorias abiertas, mediante el siguiente periodo de presentación de solicitudes: 1º. - Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2022.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2021-12-28

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.O.F. Secretaria Gral.

2.- TítuloES: 1º convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):603199

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603199>).

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, además de estar inscritos en el SEPES. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de incentivar la contratación indefinida de personas desfavorecidas en Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

En las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE nº5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en BOCCE 5.660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5.750, de 23 de enero de 2018. También hay que tener en cuenta la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública publicada en el BOCCE 6.069 de fecha 12 de febrero de 2021 por la que se modifica puntualmente la normativa relativa a las ayudas para la contratación indefinida.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, se destinarán NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 Euros).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

a).- LINEA I: La contratación indefinida, el presupuesto total asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000

Euros).

b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos el presupuesto total asciende a NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000 Euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Ambas convocatorias serán abiertas y el plazo para la presentación de solicitudes será:

1º. – Desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE hasta el 31 de marzo de 2022.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2021-12-28

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.O.F. Secretaria Gral.

3.- TítuloES: 1º convocatoria de ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, con cargo al FSE para Ceuta 2014-2020, ejercicio 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):603206

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603206>).

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, además de estar inscritos en el SEPES. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de incentivar la contratación indefinida de personas desfavorecidas en Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

En las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE nº5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en BOCCE 5.660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5.750, de 23 de enero de 2018. También hay que tener en cuenta la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública publicada en el BOCCE 6.069 de fecha 12 de febrero de 2021 por la que se modifica puntualmente la normativa relativa a las ayudas para la contratación indefinida.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, se destinarán NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 Euros).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

a).- LINEA I: La contratación indefinida, el presupuesto total asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 Euros).

b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos el presupuesto total asciende a NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000 Euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo

establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Ambas convocatorias serán abiertas y el plazo para la presentación de solicitudes será:

1º. – Desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE hasta el 31 de marzo de 2022.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2021-12-28

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.O.F. Secretaria Gral.

4.- TítuloES: 1º convocatoria de ayudas a proyecto de desarrollo e innovación empresarial, para 2022, con cargo al PO FEDER para Ceuta 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):603223

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603223>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el Bocce 5868 de 12 de marzo de 2019.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 Euros), para atender las ayudas a desarrollo e innovación empresarial integrada en la Prioridad de Inversión eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Objetivo Específico 3.3.1. del Programa Operativo FEDER, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Para las ayudas a la realización de inversiones productivas en la empresa, el presupuesto total antes indicado, será asignado a la siguiente convocatoria:

1º. - Desde el día siguiente a su publicación en el Bocce hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRES CIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

1º. - Desde el día siguiente a su publicación en el Bocce hasta el 31 de marzo de 2021.

Lugar de la Firma: Ceuta
Fecha de la Firma: 2021-12-28
Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

5.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de 14 de diciembre de 2021, por el que se aprueba informe de impacto ambiental relativo al proyecto “Complejo Medioambiental en terrenos ganados al mar en el Puerto de Ceuta, muelle de poniente y, cuyas instalaciones están destinadas a la gestión de residuos”.

La mercantil ECOCEUTA pretende ejecutar “Complejo Medioambiental en terrenos ganados al mar en el Puerto de Ceuta, muelle de poniente y, cuyas instalaciones están destinadas a la gestión de residuos”. El referido proyecto se encuadra en el anexo II. Grupo 9.Otros proyectos, de la Ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental, epígrafe B) *Instalaciones de eliminación o de valorización de residuos no incluidos en el anexo I que no desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial o con cualquier capacidad si se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.*

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 31.5.2021 (2021/5528) se incoa expediente relativo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto relativo a “Complejo Medioambiental en terrenos ganados al mar en el Puerto de Ceuta, muelle de poniente y, cuyas instalaciones están destinadas a la gestión de residuos”, abriéndose un plazo de consulta a Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas por la instalación que nos ocupa.

Finalizado el anterior plazo los servicios técnicos de la Consejería han emitido informe en el que concluyen que «En aplicación del artículo 47.2 de la ley 21/2013, de Evaluación ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el anexo III de la misma norma y, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Documento Ambiental junto con las aportadas por los organismos consultados y demás detalladas en Anexo del presente Informe de Impacto Ambiental, los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana relacionados con el proyecto, se consideran no significativos, por lo que no se hace necesario, someter dicho proyecto, al procedimiento de evaluación ambiental Ordinario».

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se regula en los artículos 45 a 48 LEA.

El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto al que se refiere el artículo 45 (artículo 46.1 LEA). Tanto las administraciones públicas afectadas como las personas interesadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la recepción de la solicitud de informe [artículo 46.2 LEA].

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe de impacto ambiental. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), HE RESUELTO:

PRIMERO. Determinar que, de acuerdo con el conjunto de medidas protectoras y correctoras que se indican en los siguientes dispositivos y aquellas otras que se establezcan en las autorizaciones sectoriales correspondientes reducen la magnitud de los efectos ambientales adversos, no es previsible que se generen afecciones negativas significativas sobre el medio ambiente. Por tanto, no se considera necesario que el proyecto relativo a “Complejo Medioambiental en terrenos ganados al mar en el Puerto de Ceuta, muelle de poniente y, cuyas instalaciones están destinadas a la gestión de residuos”, sea sometido a evaluación ambiental ordinaria.

SEGUNDO. Formular **informe de impacto ambiental y Anexo** de proyecto relativo a “Complejo Medioambiental en terrenos ganados al mar en el Puerto de Ceuta, muelle de poniente y, cuyas instalaciones están destinadas a la gestión de residuos”.

1. Alcance y contenido general del proyecto que se detalla en documento ambiental.
 2. Consultas realizadas. Respuestas recibidas.
 3. Aplicación de los criterios del anexo III para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- ANEXO.

1. Alcance y contenido general del proyecto que se detalla en documento ambiental

La actuación prevista en proyecto tiene por objeto dotar a Ceuta de unas instalaciones dedicadas a la gestión de residuos que permita contar con espacio habilitado para la recogida separada de residuos domésticos y comerciales, con el fin de potenciar los procesos de reciclaje y/o reutilización.

La instalación proyectada cuenta con una superficie total de **23.785 m²**, ubicados en dominio público portuario del Puerto de Ceuta, concretamente en la parcela nº 97 de la explanada del Muelle de Poniente, dentro de la parcela con referencia catastral 4P55101M01CEUT0001GZ. Dicha parcela tiene forma rectangular, orientación NW- SE y coordenadas UTM: X: 35° 53' 52" N; Y: 5° 19' 37" W.

La parcela está situada en suelo industrial portuario, con una calificación, según el Plan de delimitación y usos portuarios del puerto de Ceuta (Orden FOM/819/2015 de 21 de abril; BOE n. 107, de 5.5.2015) como uso complementario. En cuanto a las vías de acceso a las instalaciones, la avenida Muelle Cañonero Dato y Avenida de España.

a. Alcance de las actividades

Las actividades a desarrollar consistirán en el desarrollo de operaciones de gestión de residuos, concretamente: recepción de residuos; almacenamiento temporal de residuos; transporte de residuos y otras tareas intermedias, tales como: pesaje; triaje; separación manual y mecánica compactación, tamizado, Trituración y fragmentación; Inertización-ensavado-acondicionamiento; flejado; etiquetado; carga/descarga; control analítico/calidad; gestión administrativa y documental.

Las actividades a desarrollar se tipifican de conformidad a la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados (BOE n. 181, de 29.7.2011) con las codificaciones siguientes:

- **R4:** Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
- **R5:** Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas (incluye la limpieza del suelo que tenga como resultado la valorización del suelo y el reciclado de materiales de construcción inorgánicos).
- **R7:** Valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación.
- **R12:** Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o lamezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
- **R13:** Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 [excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo; almacenamiento temporal significa almacenamiento inicial previsto en el artículo 3, apartado ñ)].

b. Tipologías de residuos objeto de gestión

| RESIDUO | Código LER (Orden/MAM/304/2012) | Q(t) (Almacenamiento temporal máximo) |
|---------------------------------------|------------------------------------|---|
| Papel y cartón | 150101; 200101 | 60 |
| Plásticos valorizables | 150102; 200139 | 50 |
| Textiles | 200110 | 5 |
| Vidrio | 150107; 160120 | 40 |
| Envases de madera | 150103 | 30 |
| Pilas alcalinas | 160604 | 2 |
| Radiografías | 90108 | 1 |
| Fibra de vidrio | 70299 | 2,5 |
| Tintas y tóner de impresión | 80318 | 0,75 |
| Residuos biodegradables | 200201 | 15 |
| Mezcla de residuos municipales | 200301 | 30 |
| residuos de mercados | 200302 | 25 |
| Otros residuos no biodegradables | 200203 | 10 |
| Lodos de fosas sépticas | 200304 | 15 |
| Residuos de limpieza de alcantarillas | 200306 | 10 |
| Residuos voluminosos | 200307 | 15 |
| Zapatillas de freno | 160112 | 0,2 |
| Residuos municipales | 200399 | 20 |
| Neumáticos fuera de uso (NFU) | 160103 | 25 |
| Cobre, latón, bronce | 170401 | 25 |
| Aluminio | 170402 | 20 |
| Hierro y acero | 170405 | 35 |
| Residuos de cribado, desarenado | 190802 | 15 |
| Aceites y grasas comestibles | 200125 | 15 |
| Lodos de tratamiento de aguas | 190805 | 15 |
| Disolvente no halogenado | 140603* | 0,5 |
| Envases contaminados | 150110* | 2 |
| Pilas y acumuladores | 160603* | 2 |
| Absorbentes, trapos de limpieza | 150202* | 2 |
| Baterías plomo | 160601* | 2 |
| Acumuladores Ni-Cd | 160602* | 1 |
| Lodos de pintura | 080111* | 2 |
| Residuos decapante | 080121* | 1,2 |
| Aerosoles /extintores | 160504* | 1 |
| Residuos de laboratorio | 160506* | 0,2 |
| Polvo de extintores | 160507* | 0,25 |

| RESIDUO | Código LER (Orden/MAM/304/2012) | Q(t) (Almacenamiento temporal máximo) |
|--------------------------------------|------------------------------------|---|
| Glicerina | 160508* | 1,2 |
| Lodos de separadores de agua | 130502* | 2 |
| Filtros | 160107* | 1 |
| Aparatos con CFC | 160211*-11* | 4 |
| Aparatos aire acondicionado | 160211*-12* | 2 |
| Monitores y pantallas CRT | 160213*-22* | 3 |
| Luminaria | 160213*-41*; 160214-32 | 1 |
| Grandes aparatos eléctricos | 160214-42 | 2 |
| Pequeños aparatos eléctricos | 160214-52 | 1 |
| Residuos que contienen hidrocarburos | 160708* | 1 |
| Mezclas bituminosas | 170301* | 2 |
| Materiales de aislamiento | 170603* | 1 |
| Fibro cemento | 170605* | 1 |
| Tierras contaminadas | 170503* | 0,5 |
| Residuos biosanitarios | 180103* | 3 |
| Medicamentos | 180108*; 180109; 200132 | 1 |
| Disolventes | 200113* | 0,4 |
| Tubos fluorescentes | 200121*-31* | 0,75 |
| Pinturas, tintas y adhesivos | 200127* | 0,75 |

c. Descripción de las instalaciones

El Complejo Ambiental tendrá acceso al sureste del mismo, desde la avenida Cañonero Dato.

El cerramiento perimetral de la parcela se realiza mediante placas alveolares en una altura de 3.6m.

Todas las zonas de la planta se urbanizarán para dotarlas de la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento de la actividad, incluyendo pavimentación, señalización, canalización de instalaciones eléctricas e hidráulicas y formación de pendientes para la evacuación de aguas pluviales y canalización de aguas residuales.

La solución estructural de la nave se basa en una solución con elementos prefabricados. Las dimensiones son de 39,5m de luz y 103m de longitud, con una altura de 11,81 m sobre el nivel del suelo.

c.1. Abastecimiento y saneamiento.

La red de abastecimiento, diseñada para las labores de baldeo y limpieza general de la instalación, se alimentará de la Red General. Las aguas residuales, lixiviados y pluviales en contacto con los residuos se canalizan a la red de saneamiento municipal. Antes de conectar a la red la recogida de pluviales, se hace pasar por un pozo separador de grasas, monobloque, de polietileno de alta densidad.

El sistema de la red proyectada es de tipo separativo, emplea dos conductos independientes, por uno evacua las aguas pluviales, de riego y por el otro las residuales. Está prevista la incorporación de sumideros protegidos por rejillas que limiten la entrada de elementos sólidos que puedan producir atascos. Los sumideros irán acompañados de arqueta visitable para la recogida y extracción periódica de arenas y detritos depositados.

c.2. Electricidad e iluminación

La red proyectada tiene por objeto garantizar el suministro eléctrico a todas las instalaciones eléctricas mediante una red de distribución de baja tensión. Las canalizaciones se dispondrán en zonas perfectamente delimitadas, preferentemente bajo las aceras, con una profundidad no menor de 0,60 m aceras y de 0,8 metros en calzada. Se dispondrán arquetas con tapa, prefabricadas de ladrillo cerámico macizo con tapa de fundición.

c.3. Señalización

El Complejo Ambiental dispondrá de la señalización necesaria que faciliten el uso de la instalación como (nombre del Complejo Ambiental; días y horario de apertura; Entidad / empresa responsable de la explotación; Datos de contacto).

Se dispondrá de un listado de residuos admisibles y residuos prohibidos en la instalación. Se identificarán, adecuadamente, cada uno de los contenedores para facilitar la correcta segregación.

c.4. Áreas del Complejo

c.4.1. Área administrativa-aparcamientos.

El edificio de oficinas, situado a la entrada del complejo ambiental, cuenta con una superficie de 528 m², repartidos en una nave de planta rectangular de 35,2 m de largo y una anchura de 15 m; de planta única. En el exterior del edificio, se encuentran los aparcamientos.

c.4.2. Punto limpio.

Zona de la instalación de 1000 m² de superficie destinada al acondicionamiento selectivo de residuos. Este emplazamiento se diseña con cubierta instalada a lo largo de toda su extensión para proteger de las inclemencias meteorológicas a usuarios y los diferentes acopios de residuos, especialmente aquellos catalogados como peligrosos.

Esta zona presentará dos tipos de accesos, uno de vehículos y otro para camiones, así como un acceso peatonal.

El Punto Limpio se configura como una zona independiente de funcionamiento del resto del Complejo Ambiental, ya que es la única zona del centro, donde pueden acceder usuarios ajenos al complejo. El punto limpio proyectado cuenta con una instalación de alumbrado interior, una instalación de saneamiento dividida en dos, red de recogida de pluviales que saldrá a la cuneta exterior que discurre junto a la zona de acceso, y un red de fecales que vierte a un depósito de almacenamiento de aguas fecales adaptado para la recogida de las mismas de forma periódica, e instalación de riego para las zonas ajardinadas y baldeo de las plataformas.

c.4.3. Zona de recepción, pesaje de sistemas de recogida propios y otros recogedores, carga y descarga de residuos y triaje primario.

Zona configurada como área de mayor extensión de la instalación, destinada a operaciones de gestión de residuos, con dimensionado suficiente que permitirá la coexistencia de actividades logísticas de recogida diaria, control de pesaje en báscula puente, carga y descarga de residuos, acopio de residuos no peligrosos preparados para carga y expedición.

Esta zona, interconectada con el punto limpio a nivel operacional, se configura como una zona física independiente a éste y por tanto, con acceso restringido a los diferentes usuarios que hagan uso de las instalaciones.

Esta instalación se diseña teniendo en cuenta la disponibilidad de medios de contención, que permitirá procesar diversidad de residuos, mediante la implementación de equipos y maquinaria diversa:

- Equipos de clasificación equipada con alimentador, zona de triaje manual, separador magnético, prensa compactadora y carro de salida de material compactado.
- Pala cargadora, Carretillas elevadoras, Traspaletas, Prensa compactadora de papel, Báscula puente

c.4.4. Zona de recepción, segregación, acondicionamiento y almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Este emplazamiento está diseñado para el desarrollo de las actividades de descarga, acondicionamiento y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, que estarán bajo cubierta y sobre suelo hormigonado e impermeabilizado, en evitación de filtraciones.

Los residuos serán acondicionados en envases homologados. Para el desarrollo de la actividad se emplearán: carretillas elevadoras; traspaletas; envases homologados; cubetos de retención y material de contención

c.4.5. Zona de almacenamiento general.

Esta dependencia se configura como centro polifuncional para el almacenamiento de stocks de materiales necesarios para los diferentes servicios a prestar, entre los que destacan:

- Contenedores multilink de 30 m³ de capacidad;
- Contenedores multilink de 10 m³ de capacidad;
- Contenedores de recogida selectiva de aceite vegetal usado;
- Contenedores de recogida selectiva de ropa usada;
- Jaulas multilink;
- Contenedores de 1100, 800, 600, 120, 90, 60 litros;
- Recopiladores;
- Contenedores de residuos biosanitarios;
- Baúles de luminaria;
- Bicajas bombillas;
- Contenedores recopiladores tóner;
- Jaulas tipo roll;
- Garrafas 50 litros para AVUs;
- Material anticontaminación, etc.

c.4.6. Zona para la recepción, almacenamiento y carga de residuos biosanitarios, así como residuos SANDACH.

Se proyecta una zona, diferenciada, equipada con cámaras frigoríficas para recepcionar y albergar tanto los residuos biosanitarios como los residuos SANDACH.

c.4.7. Zona de recepción, segregación y almacenamiento de residuos electrónicos.

Las operaciones a desarrollar en esta zona consisten en la diferenciación, según tipologías, para clasificar los RAEE'S según los códigos LER-RAEE correspondientes.

Dichas operaciones consistirán en la segregación según tipologías, paletizado, flejado y almacenamiento en espera de expedición.

Para el desarrollo de la actividad que tendrá lugar en esta zona de la instalación se empleará maquinaria de elevación y para carga y descarga.

c.4.8. Zona de recepción, segregación, prensado y acondicionamiento de metales férricos y noférricos.

En las instalaciones se habilitará una zona destinada al desarrollo de pequeñas compras de ciertos metales tales como cobre, bronce, aluminio, acero, plomo, hasta la descarga de materiales férricos procedentes de demoliciones o desmontajes industriales.

La maquinaria a emplear será: prensa neumática; máquina trituradora de metales; básculas y carretilla elevadora.

c.4.9. Zona para la recepción y acondicionamiento de neumáticos fuera de uso.-

En esta dependencia se desarrollará la descarga y almacenamiento temporal de neumáticos, recogidos en los diferentes puntos de generación de este residuo, para posteriormente realizar el estibado en contenedores cerrados de 40 p, de esta manera se asegura y/o reduce el riesgo de incendio en este tipo de acopios.

c.4.10. Zona de recepción, segregación y tratamiento de biorresiduos.

Esta zona estará habilitada para la recepción de residuos tales como madera, restos vegetales y de poda.

Las operaciones consistirán en el triturado, para su envío a la península para su tratamiento posterior mediante compostaje o valorización energética.

Para el tratamiento de estos residuos se empleará: molino desgarrador; molino triturador; separador electromagnético, pala cargadora.

2. Consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas

Con fecha 31 de mayo de 2021 el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos dicta Decreto por el que se incoa expediente relativo a **procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada** del proyecto relativo a “Complejo Medio Ambiental en terrenos ganados al mar en el Puerto de Ceuta, muelle de Poniente” y, cuyas instalaciones están destinadas a la gestión de residuos. *Se abre un período de veinte días hábiles, de a Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas por la instalación que nos ocupa.*

| Consultas | Respuestas recibidas |
|---|----------------------|
| Asociación CECAM. | 15.6.2021 |
| José Jiménez Martínez, Asociación SEO. | |
| Federación Provincial Asociaciones Vecinos de Ceuta. | |
| Autoridad Portuaria de Ceuta. | 26.6.2021 |
| Delegación de Defensa de la Ciudad de Ceuta. | 5.7.2021 y 21.7.2021 |
| Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de Ceuta. | |
| Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. | 28.7.2021 |
| ECOCEUTA. | |
| Asociación de Vecinos de la Junta Obras del Puerto. | |
| Asociación de Vecinos de Parque Ceuta. | |
| OBIMASA. | 30.7.2021 |
| Oficina de Planeamiento de la Consejería de Fomento y Turismo. | |
| Oficina de Aperturas de Establecimientos de la Consejería de Fomento y Turismo. | |
| Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación. | |
| Directora General de Sanidad de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación. | 25.10.2021 |
| Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) de la Comandancia de Ceuta. | |
| Asociación Septem Nostra. | |

a. Respuestas recibidas

a.1. Autoridad Portuaria de Ceuta

En informe de 21 de junio de 2021, se establecen las siguientes conclusiones:

<<Se han observado algunas incongruencias entre el Proyecto Básico y el Documento Ambiental puesto a disposición de esta Entidad a través de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. Las diferencias detectadas, podrían deberse a que los documentos contrastados forman parte de distintos trámites y por lo tanto el contenido de los mismos, está orientado al cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable en cada uno de ellos.

(...)

Sería conveniente esclarecer la información relativa a:

Punto limpio: En el Proyecto Básico la superficie proyectada para la instalación del Punto Limpio es de 3.571,21 m² (...) Sin embargo, en el Documento Ambiental se define un Punto limpio de origen domiciliarioe industrial de aproximadamente 1000 m² de superficie destinado al acondicionamiento selectivo suficiente para albergar la diversidad de residuos reciclables susceptibles de ser recepcionados en la instalación.

(...)

Residuos de construcción y demolición. Por otro lado, según lo indicado en el Proyecto Básico, se trata de residuos de construcción y demolición procedentes de pequeñas obras, cuyo ámbito de gestión quedaría al punto limpio ya que no se define un área determinada dentro del Complejo Ambiental para su segregación, acondicionamiento y almacenamiento temporal. Tampoco queda claramente definido en el Documento Ambiental puesto a disposición de esta Entidad, los equipamientos previstos para la recepción de este tipode residuos, así como la ubicación de los mismos dentro del Punto Limpio.>>

a.2. Delegación de Defensa de la Ciudad de Ceuta.

El escrito del Ministerio de Defensa de 21 de julio de 2021 pone de manifiesto que << “se emite informe FAVORABLE al proyecto denominado "COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL EN TERRENOS GANADOS AL MAR EN EL PUERTO DE CEUTA, MUELLE DE PONIENTE Y CUYAS INSTALACIONES ESTÁN DESTINADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS", CONDICIONADO a que en la documentación del proyecto sea incluido un estudio sobre posible afección y, en su caso, vulneración, de las servidumbres aeronáuticas y radioeléctricas de instalaciones militares, estudio que deberá contar con el Vº Bº del Ejército de Tierra.”

a.3. Asociación CECAM.

Informe de 15 de junio de 2021 manifiesta que: *valora positivamente este proyecto de disponibilidad de unas nuevas instalaciones que permitan impulsar y mejorar el reciclaje y así ayudar a reducir los niveles de contaminación actualmente presentes de manera alarmante en el mar, que afectan directamente a labiodiversidad y a los ecosistemas marinos. No obstante lo anterior, esta valoración se circunscribe a la existencia de un correcto Plan de Vigilancia Ambiental que permita asegurar la correcta gestión y controlde impactos durante las fases de construcción, funcionamiento y clausura de instalaciones. Dada la cercanía al mar de las instalaciones, especialmente todo lo relacionado con la emisión de residuos volantes que puedan verse desplazados y depositados en sus inmediaciones.*

a.4. Confederación hidrográfica del Guadalquivir.

El informe de fecha 28 de julio de 2021 señala que <<Dentro del ámbito territorial objeto de este informese observa que:

No se detecta ningún otro cauce público al interior del Plan Parcial según definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley.

El ámbito también se encuentra fuera de la zona de policía de los cauces públicos.

En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que en esta zona no se ubica ninguna masade agua subterránea.
(...)

Tal y como establece el artículo 9.4 y el 78.1 del RDPH “la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará de la autorización administrativa previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas. ”. Continúa de forma específica el artículo 78.1 del RDPH, en relación a cualquier tipo de construcción “en todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9ter, 9quáter, 14 y 14bis”.

Aunque como hemos comentado, la zona no está afectada por la zona de policía de ningún cauce público En relación a los vertidos, en esta zona también se realizan al DPMT, por lo que no son competencia del Organismo de Cuenca. >>

a.5. OBIMASA.

Tras examinar la documentación técnica descriptiva del proyecto, considerando su alcance y emplazamiento y habiendo girado visita a la zona afectada, se informa de lo siguiente:

1. La zona de implantación no está incluida en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta. Tampoco alberga tipos de Hábitats de Interés Comunitario ni Especies de Interés Comunitario, incluidos respectivamente en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE.
2. El área afectada no reviste importancia significativa para especies de aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, ni alberga hábitats relevantes para estas especies.

3. Asimismo, no se tiene constancia de la presencia significativa de especies incluidas en el Catálogo Estatal de Especies Amenazadas o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, ni de otros elementos naturales relevantes.
4. No obstante, debe reseñarse que en el entorno del proyecto (escolleras exteriores de la ampliación del puerto) existen importantes contingentes de la especie Lapa ferrugínea (*Patella ferruginea*), incluida en el Catálogo Estatal de Especies Amenazadas con la categoría “En Peligro de Extinción”. Aunque nocabe esperar que la actividad pretendida llegue a causar un efecto adverso directo sobre esta especie, ésta si podría verse afectada en caso de fuga o derrame de sustancias que pudiesen alcanzar las aguas del entorno.

En este sentido, con respecto a posibles fugas o derrames, el documento ambiental indica que “se identificarán los diferentes puntos con posibilidad de originar un punto de fuga o derrame” y que “para afrontar este tipo de episodios existirán medidas preventivas formadas por la disponibilidad de cubetos de retención fijos y/o móviles dimensionados al volumen de almacenamiento”, sin que se lleguen a concretar estos aspectos. En consecuencia, el promotor debe detallar las medidas de prevención cuya finalidad sea evitar el vertido en las aguas marítimas circundantes y el plan de contingencia a seguir en caso de que ello ocurriese.

5. Considerando su estado actual y sus características geomorfológicas y edafológicas, la potencialidad de estos terrenos con respecto a su restauración es prácticamente nula.
6. De acuerdo con lo anteriormente expuesto y una vez fuera atendida debidamente la cuestión indicada en el punto 6 del presente informe, puede manifestarse que el proyecto no tendría repercusiones adversas significativas sobre elementos bióticos relevantes ni sobre los Espacios Protegidos RedNatura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta, por lo que no existiría inconveniente para su implantación en lo que concierne a este ámbito.>>

a.6. Directora General de Sanidad de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

En informe de fecha 25 de octubre de 2021 se pone de manifiesto que << *En este marco y analizando la documentación técnica descriptiva del proyecto, considerando su emplazamiento y habiendo girado visita a la zona afectada se informa:*

La instalación proyectada tiene forma rectangular con orientación NW-SE, limitada en todo su perímetro por carretera de acceso, el entorno se caracteriza por ser terrenos ganados al mar, rodeados por actividades logísticas, comerciales, portuarias, generación de energía, almacenamiento y suministro de combustibles y alejados de núcleos urbanos de población.

La empresa Ecoceuta pretende desarrollar en esta instalación las siguientes actividades:

Punto limpio de residuos reciclables, recepción de residuos peligrosos, no peligrosos y actividades anexas, pretratamiento y tratamiento para la valorización de residuos reciclables no peligrosos, almacenamiento temporal de toda clase de residuos a la espera de expedición de gestor final, parque de maquinaria y equipos, zona de administración, gestión y recepción de visitantes .

- 1) *En la fase de construcción los impactos más relevantes según la matriz causa /efecto así como las medidas preventivas a aplicar son :*

1.a. Contaminación atmosférica: Riegos periódicos sobre la vía de acceso y la zona interior de tránsito de vehículos, con camión cisterna y periodicidad diaria en verano y semanales en invierno, el transporte de áridos por camiones se realizará cubriendo la carga con lona, para evitar la emisión de partículas según legislación vigente.

1.b. Ruido: Se podrían producir por la circulación y utilización de maquinaria, por lo que toda la maquinaria de la obra estará homologada según la legislación vigente, uso de silenciadores homologados siempre que sea posible, limitación de la velocidad de circulación de los vehículos dentro de las instalaciones .

1.c Suelo: Se deberá realizar estudio previo al objeto de minimizar los terrenos ocupados y afectados en la fase de ejecución, debiendo especificar los trabajos de revegetación que se pretenden realizar a objeto de reducir el impacto paisajístico.

1.d Aguas: El acopio de materiales deberá garantizar que en todo momento esté controlado el posible arrastre de partículas por escorrentía que puedan llegar a alcanzar cursos de agua.

- 2) *Medidas preventivas en fase de funcionamiento sobre calidad atmosférica:*

2.a. El impacto por emisiones a la atmósfera se valora por su afeción por olores de los residuos químicos y orgánicos en descomposición para ello se limitará la velocidad de circulación de los vehículos en la instalación, se reducirá la permanencia de los residuos olorosos en los sistemas de almacenamiento o manipulación, en particular en condiciones anaerobias. Potenciar el rápido almacenamiento en envases cerrados homologados, uso de sistemas de aireación forzada en las instalaciones cerradas, uso de reactivos para la oxidación o la precipitación de sulfuro de hidrógeno

2.b Ruido: Uso de maquinaria homologada, limitaciones de velocidad, realización de controles periódicos de emisión de ruidos, instalación de reductores de ruido, aislamiento acústico y vibratorio de maquinaria, instalación de muros de protección .

2.c Agua :Contenedores estancos para evitar filtraciones ,las aguas pluviales se canalizaran ,los acopios de residuos peligrosos en zonas bajo cubierta para impedir el contacto con agua de lluvia , impermeabilización de las zonas de tratamiento de residuos, zonas de acopio de residuos se conectaran ala infraestructura de drenaje para su tratamiento posterior .

3) En cuanto al programa de seguimiento ambiental recogido en el punto 11.1 del proyecto se realizará sobre los aspectos más sensibles del proceso de almacenamiento de residuos:

Emisiones atmosféricas (ruidos y olores) contaminación de suelo y aguas, gestión de residuos, aguas vertidas a la red de saneamiento y contaminación del suelo, estableciendo en el punto 3.1) las actuaciones en 3.2) los parámetros de control en 3.3) la periodicidad de las inspecciones, no obstante se informa que en el punto 3.4) en cuanto a las medidas de prevención y corrección de los impactos estas no se definen de manera concreta ni ofrecen medidas eficaces en todas ellos .

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto y una vez corregida la falta de concreción y eficacia de las medidas de prevención y corrección de los impactos puede informarse que el proyecto **no debiera suponer repercusiones adversas sobre la salud de las personas** >>*

3. Aplicación de los criterios del anexo III para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria

Una vez analizada la documentación del expediente de referencia y, considerando el alcance de las respuestas recibidas a todas las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no, de sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental ordinaria previsto en la sección 1º del Capítulo II, Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley de 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la construcción de instalaciones que estarán destinadas a la gestión de residuos, cuya proyección se plantea en una parcela de 23.785 m², ubicada en Dominio Público Portuario que, de acuerdo con el Plan de delimitación y usos portuarios de Ceuta, se corresponde a terrenos de Uso Complementario. El estado actual de dichos terrenos y sus características geomorfológicas y edafológicas hacen que los mismos carezcan de todo potencial para su restauración. El ámbito también se encuentra fuera de la zona de policía de los cauces públicos no ubicándose ninguna masa de agua subterránea.

Dado que la zona de implantación no está incluida en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta y tampoco alberga tipos de Hábitats de Interés Comunitario ni Especies de Interés Comunitario, incluidos respectivamente en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE; dado que el área afectada no reviste importancia significativa para especies de aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, ni alberga hábitats relevantes para estas especies y no se tiene constancia de la presencia significativa de especies incluidas en el Catálogo Estatal de Especies Amenazadas o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, ni de otros elementos naturales relevantes, el proyecto no tendría repercusiones adversas significativas sobre elementos bióticos relevantes ni sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta.

En cuanto al alcance de las actividades a desarrollar, estas consistirán principalmente en operaciones de almacenamiento temporal de residuos, que irán acompañadas con operaciones previas tales como la separación manual y mecánica o triaje; compactación; trituración, fragmentación, según el tipo de residuo o fracción residual a procesar.

Otros operaciones auxiliares son: acondicionamiento, envasado de residuos; etiquetado; carga/descarga; control analítico/calidad; pesaje, gestión administrativa y documental. De modo que el proyecto no contempla procesos de tratamiento biológico, procesos térmicos u otros de tipo químico, sino que estos se consideran como procesos físicos de tipo mecánico cuyo objetivo pretendido es el de posibilitar de una forma más óptima, el traslado de residuos a la Península a través de procesos mecánicos de reducción de su ypor otro lado recuperar un mayor número de fracciones potencialmente reciclables.

En informe del Área de Sanidad Ambiental se concluye que por el alcance e incidencia de tales operaciones y de la eficacia de las medidas preventivas que deberán ser aplicadas por el promotor del proyecto, *no se prevén, repercusiones adversas sobre la salud de las personas.*

ANEXO

Condiciones y medidas ambientales para su consideración por el promotor del proyecto.

- Deberá tenerse en cuenta, para la autorización del proyecto, además de las medidas preventivas incluidas en el **Documento Ambiental**, el alcance de las respuestas dadas por los Organismos consultados, principalmente en aspectos tales como aclaración de la superficie asignada a la zona de punto limpio, medios y residuos asociados a dicha zona; Estudio sobre posible afección y, en su caso, vulneración, de las servidumbres aeronáuticas y radioeléctricas de instalaciones militares, estudio que deberá contar con el Vº Bº del Ejército de Tierra; medidas de prevención cuya finalidad sea evitar el vertido en las aguas marítimas circundantes y el plan de contingencia a seguir en caso de que ello ocurriese.
- Durante la construcción, instalación y explotación de las instalaciones se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, que resulte de aplicación.
- Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición generados.
- Conforme establece el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA) y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la actividad está tipificada como **Grupo B. 09100950: Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separa-**

ción, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 500 t/día, o ≥ 10 t/día en el caso de residuos peligrosos, por lo que deberá inscribirse como APCA.

- e. De conformidad a la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre de 2017, que modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo.

La actividad desarrollada en proyecto está considerada en Anexo I del modo que sigue: CNAE-2009: 38: ACTIVIDADES DE RECOGIDA, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS.

De modo que los titulares de nuevas actividades incluidas en el anexo I remitirán al Órgano competente de la CA correspondiente, un **informe preliminar de situación** por cada uno de los suelos en los que se desarrolle dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo III, del RD9/2005.

- f. Se deberá ejecutar la adecuada impermeabilización de las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos así como utilizar contenedores homologados y herméticos. Utilización de cubetos de retención o sistemas análogos para las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos.
- g. Para la Autorización del proyecto, el mismo deberá contemplar de **Plan de contingencia**, en previsión de control de posibles vertidos accidentales, que incluirá las medidas preventivas.
- h. Adecuada planificación para la ejecución de un control exhaustivo de las operaciones de limpieza en las zonas de procesamiento y de almacenamiento de residuos, para evitar efectos por emisión potencial de olores. Reducir al máximo los períodos de almacenamiento de residuos susceptibles de generación potencial de olores. En zonas cubiertas, supervisión de los sistemas de ventilación y circulación de aire.
- i. Las instalaciones deberán disponer de la correspondiente autorización de vertidos de las aguas residuales.

TERCERO. Se comunica a la promotora que el proyecto que nos ocupa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 14/12/2021

9.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de guardería en distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Siendo intención de la Ciudad Autónoma de Ceuta cubrir las necesidades de los conserjes en los distintos edificios de los centros públicos docentes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias establecidas en el decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estima conveniente realizar encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería de los distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La necesidad de prestación de servicio que se quiere atender con la presente encomienda responde a la siguiente situación:

La Ciudad autónoma de Ceuta cuenta con 38 trabajadores (20 indefinidos y 18 fijos-discontinuos de septiembre a junio) para prestar servicio en 20 centros educativos: 17 CEIP, 2 CEA y 1 CEE. A ello se suma la jubilación del ordenanza que presta servicio en la Escuela Infantil Juan Carlos I, de titularidad municipal.

Ante la situación descrita, tomando en consideración las medidas organizativas de prevención contra la pandemia COVID-19, que obligan a la puesta en funcionamiento de varios accesos a los centros para evitar aglomeraciones de alumnos en la puerta principal; dos jubilaciones inminentes más las bajas laborales por incapacidad temporal de nueve de los trabajadores de plantilla y la inexistencia de una bolsa de trabajo con la que cubrirlos; y la imposibilidad de asignar al personal de Plan de Empleo funciones de carácter estructural; se necesita de forma transitoria un refuerzo del personal de servicios en los centros educativos.

Consta informe jurídico favorable de fecha 23 de diciembre de 2021 del técnico de Administración General en el expediente.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta fecha, el Excmo D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura y vicepresidente segundo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a la sociedad AMGEVICESA.

Existe crédito suficiente en la partida 74900.1330.007 del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).

[...].

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

SEGUNDO. -

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:

“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. -

El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:

Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guardería en los edificios de los diferentes centros públicos docentes dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13 de octubre de 2020), esta Consejería **ha resuelto**:

PRIMERO.- Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en los edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

Objeto del encargo.- Se solicita la prestación de un servicio por parte de Auxiliares de Servicios/Control de AMGEVICESA en

- 1 en CEIP Andrés Manjón, sito en c/Linares
- 2 en CEIP Ciudad de Ceuta, sito en Avda. de África
- 1 en CEIP José Ortega y Gasset, sito en Avda. de España

- 2 en CEIP Lope de Vega, sito en la plaza de Azcárate
- 1 en CEIP Maestro Juan Morejón, sito en Avda. de África
- 1 en CEIP Pablo Ruíz Picasso, sito en Bda. Benzú
- 1 en CEIP Reina Sofia, en Bda. Príncipe Alfonso
- 1 en CEIP Santiago Ramón y Cajal, sito en c/ Santos Vilela
- 2 en CEIP Vicente Aleixandre, sito en Bda. Otero
- 1 en CEA Edrissis, sito en c/Francisco Lería y Ortiz de Saracho
- 1 en Escuela Infantil Juan Carlos I, sita en la Bda. Juan Carlos I

La prestación del servicio, a jornada completa, en horario de 8:00 a 15:00, (excepto en CEA Edrissis que será de 14:00 a 21:00, y uno de los dos auxiliares del CEIP Lope de Vega que se necesita de 13:00 a 20:00), se requiere entre el 10 de enero y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive; salvo uno de los auxiliares destinados al CEIP Ciudad de Ceuta que debe incorporarse el 3 de enero por la realización de reformas en el centro.

Financiación. - AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

SEGUNDO. -Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERO. -Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTO. - Cumpliméntese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

QUINTO. - Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

SEXTO.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 29/12/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL

6.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de diciembre de 2021, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995). De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE nº 6034 de 13-10-20), HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 28/12/2021

JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 29/12/2021

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Será un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad:

- 1 punto por año de servicio en el grupo C1, (funcionario o similar como personal laboral).
- 0,3 puntos por año de servicio en el grupo C2., (funcionario o similar como personal laboral).

La máxima puntuación en este apartado será de 40 puntos. Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

B) Formación. Máximo 40 puntos

- **FORMACION ACADÉMICA:** Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará de la siguiente manera: Máximo 10 puntos
 - Título de Doctor: 10 puntos
 - Licenciado, grado + master: 8 puntos
 - Grado, diplomado + master: 6 puntos
 - Diplomado: 4 puntos

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Máximo 30 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, relacionados con el puesto de trabajo al que opta, 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, 25 puntos cursos recibidos, 5 puntos cursos impartidos con un máximo de 30 puntos.

- C) **Otros méritos:** Por haber desempeñado un puesto de Jefe de Negociado 1 punto por año completo, hasta un máximo de 8 puntos y por la experiencia acumulada en el Negociado de Educación 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 12 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año. Máximo 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.
- Adscripción del Puesto: Negociado de Educación.
- Número de puestos convocados: 1
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias:
 - ◆ **CD:** 22
 - ◆ **CE:** 1.159,11 euros mensuales.
- Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite infor-

mes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as.

- El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

| | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|---|
| 1. Denominación de la plaza/puesto | | 2. Grupo | 3. Forma de Acceso |
| | | | <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA |
| 4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad) | 5. Fecha publicación B.O.C.CE | 6. MINUSVALÍA % | 7. RESERVA DISCAPACITADOS |
| | | | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| 8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma | | | |
| | | | |

TITULACIÓN ACADÉMICA

| |
|-------------------------------|
| 9. Exigida en la Convocatoria |
| |

DATOS PERSONALES

| | | | |
|-------------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|
| 10. DNI/NIF | 11. Primer Apellido | 12. Segundo Apellido | 13. Nombre |
| | | | |
| 14. Fecha de Nacimiento | 15. Sexo | 16. Localidad de Nacimiento | 17. Provincia de Nacimiento |
| | <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER | | |
| 18. Teléfono | 19. Domicilio: calle o plaza y número. | | 20. Código Postal |
| | | | |
| 21. Correo Electrónico | 22. Domicilio: Municipio (Provincia) | 23. Nacionalidad | |
| | | | |

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a ____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

7.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se declara desierta la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2019, vacantes en la plantilla de la Ciudad.

Por decreto de 14 de octubre de 2021 se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2019, vacantes en la plantilla de la Ciudad.

La convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6140, de 19 de octubre de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 261, de fecha 1 de noviembre de 2021, abriéndose a partir de esta fecha un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes, plazo que concluyó el pasado día 22 de noviembre de 2021, sin que se haya presentado petición alguna.

De acuerdo con lo dispuesto en la base undécima de la presente convocatoria y con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE nº 6034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se declara desierta la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2019, vacantes en la plantilla de la Ciudad. al no haberse presentado ninguna solicitud para participar en la misma.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 23/12/2021

JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 27/12/2021

8.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba las Bases de la Convocatoria para la provisión tres plazas de Educador Social, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017 publicadas en BOCCE Extr. Nº97 de fecha 27-12-2021.

Por Decreto de fecha 22/12/2021 se aprueba las Bases de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Educador Social, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017 publicadas en BOCCE Extr. Nº97 de fecha 27-12-2021, detectándose error material en el Punto 2.1 b) Fase de Oposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 22/12/2021 por el que se aprueba las Bases de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Educador Social, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017 publicadas en BOCCE Extr. Nº97 de fecha 27-12-2021, de manera que donde el Punto 2.1 b) Fase de Oposición dice: *“La duración del ejercicio será indicada por el Tribunal Calificador, con el límite máximo de una hora”*, debe de decir: *La duración del ejercicio será indicada por el Tribunal Calificador, con el límite máximo de una hora y media”*

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 29/12/2021

JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 29/12/2021

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos